



NOVEDADES FISCALES

2012

1. **NORMA FORAL 5/2011, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MODIFICACION DEL IRPF TENDENTE A LA RECUPERACION DE LA EQUIDAD Y APROBACION DE OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS**
 - 1.1 **IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS (IRPF)**
 - 1.2 **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**
 - 1.3 **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)**
 - 1.4 **IMPUESTO SOBRE RENTA NO RESIDENTES (IRNR)**
 - 1.5 **NORMA FORAL GENERAL TRIBUTARIA (NFGT)**

2. **NORMA FORAL 6/2011, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REESTABLECE EL IMPUESTO DE PATRIMONIO**

3. **PROYECTO DE DECRETO FORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013 DETERMINADOS TIPOS DE RETENCIÓN E INGRESO A CUENTA EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**
 - 3.1. **RETENCIONES IMPUESTO RENTA PERSONAS FÍSICAS (IRPF)**
 - 3.2. **RETENCIONES IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)**

1. NORMA FORAL 5/2011 DE MODIFICACION DEL IRPF TENDENTE A LA RECUPERACION DE LA EQUIDAD Y APROBACION DE OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS

1.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Efectos 01/01/2011

Estas medidas tendrán efectos para el ejercicio 2011, es decir, deberán tenerse en cuenta en la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se realice en la primavera de 2012.

➤ Exención de Indemnizaciones en caso de ERE.

La Normativa del IRPF prevé una exención en los supuestos de trabajadores que se vean afectados por un ERE. En estos casos, quedará exenta la parte de indemnización percibida que no supere los límites establecidos con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores para el despido improcedente.

Con la modificación introducida se **equipara el importe de las indemnizaciones exentas por despidos derivados de ERE en casos de causas organizativas o de producción, a las percibidas por causas económicas, tecnológicas y de fuerza mayor**, en todos los casos, con los límites establecidos para los casos de despido improcedente.

Efectos 01/01/2012

Estas medidas tendrán efectos para el ejercicio 2012, es decir, deberán tenerse en cuenta en la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se realice en la primavera de 2013.

➤ Régimen trabajadores desplazados y fronterizos

- Se elimina el régimen fiscal especial previsto para los trabajadores que adquieran su residencia fiscal en Gipuzkoa como consecuencia de su desplazamiento a territorio español. Según este régimen determinados trabajadores extranjeros de sectores especialmente cualificados (científicos, investigadores, deportistas) podían optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en lugar del IRPF.

Se prevé un Régimen Transitorio para aquellas personas que vinieran optando por esta posibilidad con anterioridad a la aprobación de la nueva normativa.

- Se introduce expresamente que, **la exención de 60.100 €** prevista para los rendimientos del trabajo percibidos por trabajos efectivamente realizados en el extranjero, **no sea aplicable a los trabajadores fronterizos.**

➤ % Integración Rendimientos Irregulares del Trabajo

Se limita a **300.000 euros** anuales la cuantía de los rendimientos irregulares del trabajo susceptibles de ser integrados en la base imponible a un porcentaje inferior al 100% (60% ó 50%), el resto iría al 100%.

Con anterioridad no existía limitación cuantitativa a este respecto.

➤ **Transmisión Viv. Habitual por contribuyente > 65 años**

En el supuesto de que un contribuyente mayor de 65 años transmita su vivienda habitual, se establece una limitación de la **exención de la ganancia de 220.000 euros**.

Anteriormente, toda la ganancia se encontraba exenta de tributación.

➤ **Pérdidas Patrimoniales no computables**

NO son **COMPUTABLES** las pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de inmuebles cuya adquisición previa hubiera estado exenta en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

➤ **Exención de las Ganancias Patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones/participaciones en empresas de nueva creación.**

Se establece una exención para aquéllos contribuyentes que obtuviesen unas ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de su participación en empresas de nueva creación. La propia normativa introduce una serie de requisitos que deben cumplirse para poder aplicarse la exención, entre los que podría destacarse, entre otros, los siguientes;

- No debe existir relación laboral ni mercantil entre el socio-contribuyente y la empresa.
- La adquisición de las acciones/participaciones debe haberse producido a partir del 01/01/12, en el momento de la constitución o por aumento de capital en un plazo de 3 años desde su constitución.
- Periodo de permanencia mínimo de 3 años en el capital social de la sociedad.

➤ **Aportaciones/Imputaciones a Sistema de Previsión Social**

La Norma Foral 5/2011 ha previsto una profunda transformación del régimen vigente hasta la fecha respecto a las aportaciones e imputaciones a Sistemas de Previsión Social y la su correspondiente reducción en la Base Imponible General del Impuesto. En este sentido, al objeto de explicar de la mejor manera posible las modificaciones introducidas, se ha considerado oportuna confeccionar los siguientes cuadros comparativos entre la regulación aplicable hasta el 31/12/11 y la vigente a partir del 01/01/12.

- Normativa vigente hasta el 31-12-2011

	Límite General Reducción Base Imponible	Límite Especial Reducción Base Imponible > 52 años
Contribución Empresarial	8.000 €	8.000 € + 1.250 € por cada año > 52 años
Aportación del contribuyente	8.000 €	8.000 € + 1.250 € por cada año > 52 años

* Se preveía un **Límite Máximo de 24.250 €** para la reducción en la Base Imponible General.

- Normativa vigente desde el 01-01-2012

	Límite General Reducción Base Imponible
Aportación del contribuyente	5.000 €
Aportación del contribuyente + Contribución Empresarial	12.000 €

* Se prevé un **Límite Máximo de 12.000 €** para la reducción en la Base Imponible General.

* **NO** tendrán derecho a Reducción en la Base Imponible General las aportaciones de contribuyentes > 67 años.

➤ Integración rescate EPSV/FONDOS PENSIONES

Junto con la modificación analizada en el punto anterior, referente a las aportaciones y contribuciones a Sistemas de Previsión Social, se ha configurado un nuevo marco en cuanto a la integración de las prestaciones, popularmente conocidas como “rescates”, derivadas de los fondos que el contribuyente tuviera en Mutualidades, EPSV's, Planes de Pensiones, Planes de Previsión Asegurados, así como, Planes de Previsión Social Empresarial. Por lo tanto, a partir del 1 de Enero de 2012 (campaña de Renta que se realizará en la primavera de 2013), el régimen aplicable a este tipo de percepciones será el siguiente;

- Con carácter general, las prestaciones percibidas en forma de capital se integrarán al 100% en la Base Imponible General del Impuesto.
- Las prestaciones percibidas en forma de capital se integrarán al 60% sólo en el supuesto de la 1ª prestación que se perciba por cada una de las diferentes contingencias posibles ó el transcurso de 10 años desde la primera aportación.
- Régimen Transitorio

El legislador, teniendo en cuenta la importante modificación introducida, ha aprobado un régimen transitorio para aquéllos contribuyentes que hubieran aportado cantidades a Sistemas de Previsión Social, que establece lo siguiente;

- No se computa como 1ª prestación percibida en forma de capital, aquéllas que se hubieran percibido con anterioridad al 01/01/2012.
- En este supuesto, cabría percibir una segunda prestación en forma de capital integrando la misma al 60% en la Base Imponible del Impuesto, siempre que transcurran más de 5 años desde la anterior percepción y se cumpla con el requisito de periodicidad suficiente de las aportaciones.

➤ Nueva Escala Base General

Se incluyen **tres nuevos tramos** en la tarifa de la base liquidable general del Impuesto, a partir de 90.000, 120.000 y de 175.000 euros, que queda configurada de la siguiente manera;

Base liquidable general hasta	Cuota íntegra	Resto base liquidable hasta	Tipo aplicable
Euros	Euros	Euros	%
0	0	15.160	23
15.160	3.486,80	15.160	28
30.320	7.731,60	15.160	35
45.480	13.037,60	19.490	40
64.970	20.833,60	25.030	45
90.000	32.097,10	30.000	46
120.000	45.897,10	55.000	47
175.000	71.747,10	en adelante	49

➤ Nueva Tributación Base del Ahorro

Se configura una nueva Tributación de la Base del Ahorro, manteniéndose el tipo del 20 % hasta los primeros 4.000 € de Base Imponible del Ahorro, debiéndose aplicar el tipo del 23 % al resto de la Base Imponible del Ahorro.

Base liquidable del ahorro	Tipo aplicable
Hasta 4.000	20%
Desde 4.000,01 en adelante	23%

➤ Deducción por edad

En cuanto a la Deducción por edad, está se ha graduado teniendo en cuenta la Base Imponible Total (General + Ahorro) del contribuyente. Es por ello que, la deducción prevista se mueve en un margen entre 596 € (contribuyentes con Base Imponible Total inferior a 20.000 €) y 0 € (contribuyentes con Base Imponible Total superior a 30.000 €).

Mayores de 65 años	
Base Imponible < 20.000 €	326 €
20.000 € < Base Imponible > 30.000 €	$326 - [0,0326 \cdot (BI - 20.000)]$
Base Imponible > 30.000 €	0 €

Mayores de 75 años	
Base Imponible < 20.000 €	596 €
20.000 € < Base Imponible > 30.000 €	$596 - [0,0596 \cdot (BI - 20.000)]$
Base Imponible > 30.000 €	0 €

➤ Deducción por adquisición de vivienda habitual

A partir de la modificación normativa aprobada, cohabitarán dos sistemas de deducción, dependiendo de la fecha de adquisición de la vivienda habitual.

- Vivienda habitual adquirida con posterioridad al 01/01/2012

- **Deducción del 15 %** de las cantidades invertidas en el ejercicio (**20 %** contribuyente < 35 años o titular familia numerosa)
- Cantidad anual Máxima deducible: **1.500 €** (**2.000 €** contribuyente < 35 años o titular familia numerosa).
- Crédito Fiscal total de **30.000 €**

- Vivienda habitual adquirida con anterioridad al 01/01/2012

- **Deducción 18 %** de las cantidades invertidas en el ejercicio (**23 %** contribuyente < 35 años o titular familia numerosa)
- Cantidad anual Máxima deducible: **2.160 €** (**2.760 €** contribuyente < 35 años o titular familia numerosa).
- Crédito fiscal total de **36.000 €**.

1.2. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Efectos desde el 28/12/11

➤ Donaciones

- La modificación normativa afecta a todas aquéllas donaciones efectuadas a partir del 28/12/11.
- Se elimina la exención general para familiares Directos (ascendientes, descendientes y cónyuge), pasando a tributar al **tipo fijo del 1,5%**.

➤ Sucesiones

- La modificación normativa afecta a todas aquéllas herencias, cuyo causante hubiera fallecido con posterioridad al 28/12/11 y éste tuviera en el Territorio Histórico de Gipuzkoa su residencia habitual.
- Se elimina la exención general para familiares Directos, pasando a tributar al **tipo fijo del 1,5%**.
- Se prevé una **Reducción de 220.000 € por heredero en las Sucesiones**, aplicable al grupo de familiares directos que anteriormente se beneficiaban de la exención (ascendientes, descendientes y cónyuge).

1.3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Efectos 01/01/2011

Estas medidas tendrán efectos para el ejercicio 2011, es decir, deberán tenerse en cuenta en la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se realice en el verano de 2012.

➤ **Modificación autoliquidación del Impuesto**

El sujeto pasivo podrá modificar la opción ejercitada en la autoliquidación del Impuesto en relación con la libertad de amortización, la amortización acelerada y la exención por reinversión de beneficios extraordinarios, una vez finalizado el plazo voluntario de declaración del Impuesto y **siempre que no se haya producido un requerimiento previo de la Administración tributaria.**

Efectos 01/01/2012

Estas medidas tendrán efectos para el ejercicio 2012, es decir, deberán tenerse en cuenta en la autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se realice en el verano de 2013.

➤ **Novedades comunicación composición del Grupo Fiscal**

Se simplifica la comunicación anual de la composición de los grupos fiscales, ya que hasta ahora debían de comunicar su composición todos los años. Mediante esta medida, sólo se deberán de comunicar las altas y las bajas de las entidades en el grupo.

➤ **Deducción por contribuciones empresariales a sistemas de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial**

Se limita cuantitativamente a 6.000 € el importe de aportación al trabajador para calcular la deducción por contribuciones a sistemas de previsión social.

➤ **Deducciones con Límite: Medianas y Grandes Empresas**

La modificación normativa del Impuesto sobre Sociedades ha previsto que los Sujetos Pasivos que sean considerados como Medianas y Grandes Empresas a efectos del Impuesto, la suma de sus **deducciones con límite no podrá exceder conjuntamente del 35% de la cuota líquida.** Con anterioridad, el porcentaje previsto era del 45%.

➤ **Compensación Bases Imponibles Negativas: Medianas y Grandes Empresas**

Finalmente se establece otra medida que tiene como destinatarios a las Medianas y Grandes Empresas a efectos del Impuesto. Estos Sujetos Pasivos compensarán las Bases Imponibles Negativas procedentes de ejercicios anteriores, durante los ejercicios 2012 y 2013, **con un límite del 70 % de la Base Imponible positivo** del ejercicio correspondiente.

1.4. NORMA FORAL GENERAL TRIBUTARIA

Efectos 01/01/2012

➤ **Sanción tributaria por regularización cuotas de IVA**

Se minora la sanción establecida para los casos de regularización de cuotas del IVA en la última declaración del año, correspondientes a otros periodos de liquidación, estableciéndose en un **30%** de las cantidades no ingresadas (anteriormente era el 50 %)

2. NORMA FORAL 6/2011, DE 26 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REESTABLECE EL IMPUESTO DE PATRIMONIO

La Norma Foral 4/2009, de 23 de diciembre, por la que se introducen determinadas medidas tributarias, derogó la Norma Foral 14/1991, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre el Patrimonio, no existiendo la obligación representar dicho Impuesto desde el ejercicio 2009.

Sin embargo, como consecuencia de la crisis económica, la Diputación de Gipuzkoa ha aprobado la Norma Foral 6/2011, de 26 de diciembre, por la que se restablece el Impuesto de Patrimonio, entendido conveniente recuperar este Impuesto, con una regulación similar a la vigente en 2008, modificando determinados aspectos, los cuales se detallarán a continuación.

Efectos desde el 28/12/11

➤ Vigencia temporal

La Norma Foral 6/2011, prevé que el restablecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio, tal y como lo conocemos, afectará únicamente a los Ejercicios 2011 y 2012, existiendo el objetivo de establecer un nuevo Impuesto modernizador de la imposición sobre la propiedad para el Ejercicio 2013.

En resumen, en las Campañas de Renta que se celebrarán las próximas "primaveras" de 2012 y 2013 se deberá realizar la autoliquidación del Impuesto sobre el Patrimonio, siempre y cuando el contribuyente estuviera obligado a declarar por dicho Impuesto.

➤ Novedades Patrimonio 2011 respecto Patrimonio 2008

Como se ha dicho con anterioridad, se ha tomado como base el Impuesto de Patrimonio vigente hasta el ejercicio 2008, realizando determinados ajustes que se describen en el siguiente cuadro comparativo;

	Patrimonio 2008	Patrimonio 2011
Obligación de declarar	Base Imponible > 204.000 €	Base Imponible > 700.000 €
Importe exento Vivienda Habitual	Valor Vivienda hasta 200.000 €	Valor Vivienda hasta 300.000 €
Reducción de la Base Imponible	204.000 €	700.000 €
Exención Bienes Inmuebles	60.302 €	ELIMINADO

➤ Tabla Tributación

Base liquidable hasta	Cuota íntegra	Resto base liquidable hasta	Tipo aplicable
0	0	200.000,00 €	0,2
200.000,00 €	400,00 €	200.000,00 €	0,3
400.000,00 €	1.000,00 €	400.000,00 €	0,5
800.000,00 €	3.000,00 €	800.000,00 €	0,9
1.600.000,00 €	10.200,00 €	1.600.000,00 €	1,3
3.200.000,00 €	31.000,00 €	3.200.000,00 €	1,7
6.400.000,00 €	85.400,00 €	6.400.000,00 €	2,1
12.800.000,00 €	219.800,00 €	En adelante	2,5

3. PROYECTO DE DECRETO FORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013 DETERMINADOS TIPOS DE RETENCIÓN E INGRESO A CUENTA EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

3.1 RETENCIONES IRPF

Efectos desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2013

Modificación aprobada, en virtud del Decreto Foral 2/2012.

- *Rendimientos de capital mobiliario.* 21%
ANTES 19%
- *Premios* 21%
ANTES 19%

Proyecto de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se desconoce la fecha de entrada en vigor.

- *Rendimientos de capital inmobiliario.* 21%
ANTES 19%
- *Ganancias patrimoniales* 21%
ANTES 19%
(participaciones en fondos de inversión).

3.2. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA IS

Efectos desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2013

Modificación aprobada, en virtud del Decreto Foral 2/2012.

- *Rentas sujetas a retención (salvo siguientes).* 21%
ANTES 19%

Proyecto de la Diputación Foral de Gipuzkoa, se desconoce la fecha de entrada en vigor.

- *Rendimientos de capital inmobiliario.* 21%
ANTES 19%
- *Ganancias patrimoniales* 21%
ANTES 19%
(participaciones en fondos de inversión).